

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Acui/ Prorroga plazo y modifica

Acuicultura experimental en AMERB PUERTO ALDEA - APE

Expediente N° 13.291-2024 I.T. 719-2026

PRORROGA PLAZO Y MODIFICA RESOLUCIÓN DE
ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA
EXPERIMENTAL EN ÁREA DE MANEJO PUERTO ALDEA,
REGIÓN COQUIMBO.

VALPARAÍSO, **jueves, 8 de octubre de 2026**

R. EX. N° **02406/2026**

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Buzos, Asistentes y Pescadores Artesanales de Puerto Aldea, Comuna de Coquimbo, mediante Expediente N° 13.291 de 2024, Documento N° 5.962 de 2026, complementado mediante Documento N° 6.669 de 2026; el Informe Técnico (D.Ac.) N° 719, de fecha 30 de septiembre de 2026, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657, N° 20.825 y N° 21.183; los D.S. N° 355 de 1995, N° 509 de 1997, N° 319 y N° 320, ambos de 2001, N° 96 de 2015, N° 45 de 2021, y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2715 de 2024 y N° E-2025-517 de 2025, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 2715, de fecha 29 de noviembre de 2024, de esta Subsecretaría, se autorizó a la Asociación Gremial de Buzos, Asistentes y Pescadores Artesanales de Puerto Aldea, Comuna de Coquimbo para realizar actividades experimentales de acuicultura relacionadas con el cultivo de la especie *Pyura chilensis*, por un plazo de dos años.

Que mediante Expediente N° 13.291 de 2024, Documento N° 5.962 de 2026, complementado mediante Documento N° 6.669 de 2026, el titular solicitó renovar el plazo para desarrollar las actividades experimentales por un plazo adicional de dos años y la modificación del proyecto técnico Expediente N° 13.291 de 2024, Documento N° 5.918 de 2024.

Que de conformidad con el artículo 57, del D.S. N° 45 de 2021, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las actividades experimentales no podrán tener una duración superior a dos años, prorrogables por una vez, por dos años.

Que mediante Informe Técnico (D.AC.) N° 719 de 2026, la División de Acuicultura informa que la solicitud cumple con todos los requisitos contemplados en el reglamento, por lo que corresponde pronunciarse a esta Subsecretaría mediante resolución fundada, aprobando el proyecto técnico y autorizando la realización de actividades de acuicultura experimental de pequeña escala en área de manejo conforme lo dispuesto en el artículo 58 del D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 2715 de 2024, de esta Subsecretaría, que autorizó a la Asociación Gremial de Buzos, Asistentes y Pescadores Artesanales de Puerto Aldea, Comuna de Coquimbo, R.U.T. N° 72.299.300-4, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones Artesanales con el N° 1.064 de fecha 19 de enero de 2000 y en el Registro de Asociaciones Gremiales bajo el N° 109-4, domiciliada en Puerto Aldea s/n, Coquimbo, casillas de correos electrónicos [REDACTED] y abimar@abimar.cl para realizar actividades experimentales de acuicultura relacionadas con el cultivo de la especie Piure *Pyura chilensis*, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada Puerto Aldea, Región de Coquimbo, individualizada en el artículo 1° numeral 4.- del Decreto Supremo N° 110 de 1999, modificado por el Decreto Exento N° 1.139 de 2013, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido siguiente:

a) Prorrogar su vigencia, por una sola vez, por el término de dos años contados desde el 30 de noviembre de 2026.

b) Incorporar en VISTO, el Proyecto Técnico Expediente N° 13.291 de 2024, Documento N° 5.962 de 2026, complementado mediante Documento N° 6.669 de 2026, y el Informe Técnico N° 719, de fecha 30 de septiembre de 2026, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría.

c) En su numeral 1.-, reemplazar el Proyecto Técnico Expediente N° 13.291 de 2024, Documento N° 5.918 de 2024, por el Expediente N° 13.291 de 2024, Documento N° 5.962 de 2026, complementado mediante Documento N° 6.669 de 2026, e incorporar la especie Ostión del norte *Argopecten purpuratus*.

d) Reemplazar su numeral 4.-, por el siguiente:

"4.- La actividad de acuicultura experimental que se autorizan por la presente resolución se desarrollará dentro de la destinación individualizada en el numeral anterior, donde se instalarán un máximo de 10 líneas tipo long- line de 100 metros de largo cada una, con una producción máxima de 5.000 kilogramos de Piure *Pyura chilensis* y de 15.000 kilogramos de Ostión del norte *Argopecten purpuratus*, según se indica en el Informe Técnico citado en VISTO.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución, del proyecto técnico de acuicultura experimental de pequeña escala en área de manejo **Expediente N° 13.291 de 2024, Documento N° 5.962 de 2026, complementado mediante Documento N° 6.669 de 2026**, y del Informe Técnico N° 719 de 2026, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y a la peticionaria.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

CGS/CSB/FUM



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22740619&hash=3c73e>